

Bogotá D.C., 22 de junio de 2026

Doctoras
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
ANGELA GARZÓN CAICEDO
Directora Instituto Distrital de Turismo
Ciudad

Asunto: Observaciones al proyecto de Decreto "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 108 del Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá D.C.*".

Respetadas doctoras María del Pilar y Ángela,

Desde la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) estamos interesados en participar de manera activa y técnica en las iniciativas del Gobierno Distrital relacionadas la Política Pública Distrital de Turismo. Por esta razón, hemos formulado observaciones y recomendaciones al proyecto de Decreto: "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 108 del Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá D.C.*".

A continuación, se presentan las observaciones y recomendaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá:

1. Concepto general (enfoque jurídico-sectorial)

El Proyecto de Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá constituye una reglamentación alineada con estándares nacionales e internacionales en materia de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA, incorporando un enfoque de corresponsabilidad del sector privado.

Desde una perspectiva jurídica, se trata de un instrumento de *soft regulation* (regulación blanda), en tanto configura un sello voluntario de reconocimiento y no una obligación directa para los prestadores turísticos.

No obstante, desde el punto de vista de incidencia normativa, el proyecto trasciende la voluntariedad formal, al generar un esquema que puede tener efectos materiales sobre la competitividad, reputación y condiciones de operación de los prestadores de servicios turísticos.

2. Análisis de impacto normativo sobre el sector turismo

a. Naturaleza jurídica del sello

- Aunque se define como voluntario, el sello puede derivar en un estándar de facto dentro del mercado turístico.
- Por lo anterior, existe un riesgo de que, en la práctica, el sello se convierta en un criterio implícito de habilitación o preferencia comercial, especialmente en procesos de contratación pública, alianzas o promoción institucional.

b. Cargas regulatorias indirectas

- Tal como se señala en el proyecto, la implementación podría implicar para las empresas:

- Costos de capacitación
- Ajustes en procesos internos
- Sistemas de seguimiento y documentación
- Esto configura una carga regulatoria indirecta no compensada, que puede afectar especialmente a:
 - Mipymes del sector turismo
 - Prestadores con baja capacidad administrativa

c. Alineación con marcos normativos existentes

- El proyecto es coherente con:
 - Ley 679 de 2001 y normas relacionadas con la prevención de la ESCNNA
 - Lineamientos internacionales (OMT, Código de Conducta, etc.)
- Sin embargo, se requiere validar que:
 - No duplique obligaciones ya existentes.
 - No genere inseguridad jurídica por dispersión de estándares.

d. Riesgos de implementación

- Posible asimetría en el acceso al sello (grandes vs. pequeños empresarios)
- Riesgo de sobrerregulación reputacional (empresas sin sello pueden ser percibidas negativamente)
- Se recomienda detallar actividades tales como:
 - Procedimiento de otorgamiento
 - Mecanismos de verificación y control

3. Valoración estratégica (sector turismo – Bogotá Región)

Desde una perspectiva estratégica, el instrumento es pertinente y alineado con el posicionamiento de Bogotá como destino responsable y sostenible, particularmente en turismo internacional.

Se recomienda revisar el diseño del instrumento para garantizar:

- Equilibrio entre propósito social y viabilidad empresarial
- Gradualidad en la implementación

- Enfoque diferencial para tipologías de empresas

4. Recomendaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB):

- a. Sobre el diseño del instrumento, se sugiere detallar para mayor claridad:
 - El carácter estrictamente voluntario y no habilitante
 - La no utilización del sello como requisito en procesos contractuales o de promoción oficial.
- b. Sobre cargas y proporcionalidad, se recomienda la incorporación de:
 - Esquemas diferenciales para mipymes
 - Fases progresivas de cumplimiento
 - Guías estandarizadas que reduzcan costos de implementación
- c. Sobre articulación normativa, se sugiere que el proyecto:
 - Integre y reconozca estándares existentes (RNT, normas sectoriales, certificaciones)
 - Evite duplicidad de requisitos
- d. Sobre gobernanza y transparencia, se solicita claridad en:
 - Procedimiento de evaluación
 - Criterios técnicos del sello
 - Periodicidad de seguimiento
 - Instancias de apelación o revisión
- e. Sobre incentivos, se propone la incorporación de incentivos positivos, tales como:
 - Visibilidad en promoción turística
 - Acceso preferencial a programas de fortalecimiento
 - Reconocimientos institucionales

5. Conclusión

El proyecto de resolución es jurídicamente viable y estratégicamente pertinente, pero requiere ajustes para evitar que un mecanismo voluntario derive en barreras implícitas de entrada o permanencia en el mercado.

De igual forma, el proyecto de garantizar proporcionalidad, claridad regulatoria y condiciones habilitantes para la adopción efectiva del sello, protegiendo especialmente la sostenibilidad de las empresas del sector turismo.

Desde la CCB esperamos que, con estas recomendaciones, se logre aportar al desarrollo de una norma clara, coherente, suficiente y de fácil aplicación por parte de los diferentes actores, en el marco de este proyecto de Decreto que el artículo 108 del Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. De ser necesario, nos ponemos a disposición para ampliar y profundizar estas consideraciones.

SCHALMA DÍAZ-GRANADOS ABADÍA

Vicepresidenta Articulación Público Privada (e)
Cámara de Comercio de Bogotá

Aprobó: Schalma Díaz-Granados
Consolidó: Luis Ernesto García Barrios, Coordinador de Gestión Regulatoria
Elaboró: Juliana Hernandez Bonilla, Directora Macrosector Industria de Turismo y Eventos